

54
0M8816404

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a siete de marzo de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal; y respecto a los asuntos de urbanismo (puntos XII, XIII, XIV, XV y XVI) D. Jorge Azuara, Ingeniero Municipal y Dña. Natalia Tomé, Arquitecta Municipal.

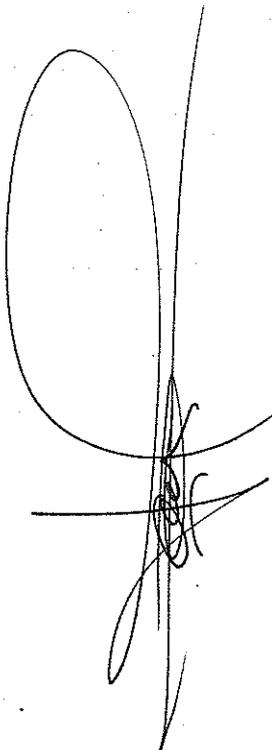
Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 1-3-18.

II.- RESOLUCIÓN DE PRETENSIONES RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DEL MERCADILLO HIPPI DE PEÑÍSCOLA.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

[REDACTED] en representación de la Asociación de Comerciantes del Mercadillo Hippie de Peñíscola presenta en fecha 23 de diciembre de 2016 (Reg. E. Ayto. nº10712) un escrito en el que adjunta escrito de alegaciones firmado por [REDACTED] en nombre de la Asociación de Comerciantes del mercadillo Hippie de Peñíscola y de sus treinta y cinco integrantes que cita [REDACTED]



[REDACTED]

En dicho escrito solicita " *declarar que las autorizaciones para el mercadillo Hippy de Calle Calabuig concedidas a partir de la entrada en vigor del Decreto 65/12 tienen una duración de 15 años (art. 10.2 Decreto 65/12), desde la entrada en vigor del Decreto 65/12*" y también " *tener por hecha la alegación de ser considerada parte interesada en la fijación definitiva del texto de la Ordenanza reguladora del municipio de venta no sedentaria en Peñíscola, dándole audiencia y permitiendo a la asociación alegar y mostrar sus intereses para que éstos sean tenidos en cuenta, dentro del contenido de la ordenanza, que se deberá ajustar al Decreto 65/12*".

Considerando los informes obrantes en el expediente: el informe de Secretaría emitido el 6 de marzo de 2018, el informe del Jefe de Urbanismo y Actividades emitido el 31 de mayo de 2016 y el informe del Inspector de Policía emitido el 20 de febrero de 2017.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la pretensión formulada por la Asociación de Comerciantes del Mercadillo Hippy de Peñíscola y de sus integrantes, de " *declarar que las actuaciones para el mercadillo Hippy de Calle Calabuig concedidas a partir de la entrada en vigor del Decreto 65/12 tienen una duración de 15 años (art. 10.2 Decreto 65/12) desde la entrada en vigor del Decreto 65/12*", en base a lo informado.

SEGUNDO: Estimar la pretensión de ser considerada los alegantes como parte interesada en el procedimiento de aprobación de cualquier Ordenanza de venta no sedentaria."

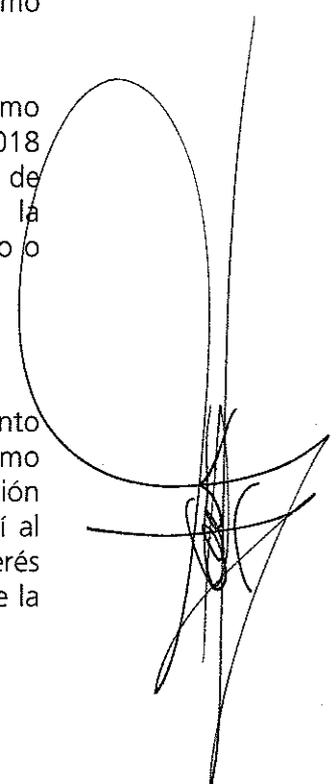
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

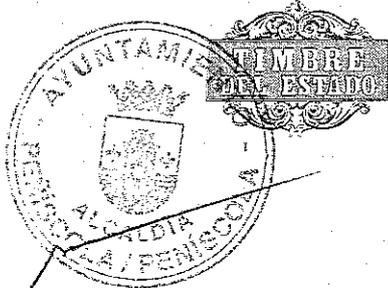
III.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL, NACIONAL O AUTONÓMICO.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en el Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018 (BOP 27 de 03-03-2018), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la colaboración en la organización de fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial,

A la Junta de Gobierno Local **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón la participación del Ayuntamiento de Peñíscola en la Convocatoria de 03 de marzo de 2018 del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Castellón para impulsar el objetivo estratégico para la atracción del turismo que constituye un impulso de la oferta turística provincial contribuyendo así al desarrollo local, a través de la colaboración en la organización de fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial que se realicen en municipios de la Provincia de Castellón

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned on the right side of the page.



GLASE 8.ª



2º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean necesarios en relación con la mencionada Convocatoria.

3º.- Nombrar Gestor de la Subvención a D. José M. Zurita Esteller."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

IV.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PEÑÍSCOLA FUTBOL SALA.- Expediente subvención nº A E D 01/2018.-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Deportes, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Peñíscola Fútbol Sala por la cuantía de 7.000€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Por todo lo expuesto, la Concejal que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Peñíscola Fútbol Sala con cargo a cada partida 341/48001 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente

Segundo.- Trasladar al Secretario y a la Interventora copia del borrador del convenio redactado para su revisión previa y emitan sus respectivos informes jurídico y de fiscalización

Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

V.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL A. C. D. PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº A E D 00/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Deportes, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"En el Presupuesto Municipal de 2018 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local A.C.D. Peñíscola por la cuantía de 18.700€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al A. C. D. Peñíscola con cargo a cada partida 341/48000 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2018 por el importe indicado anteriormente

Segundo.- Trasladar al Secretario y a la Interventora copia del borrador del convenio redactado para su revisión previa y emitan sus respectivos informes jurídico y de fiscalización

Tercero.- Realizar la Retención de Crédito correspondiente a esta subvención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

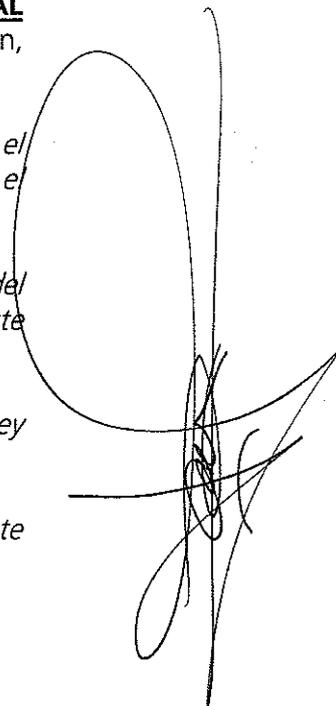
VI.- SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, PARA UN PLAN EMPLEO PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Empleo, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

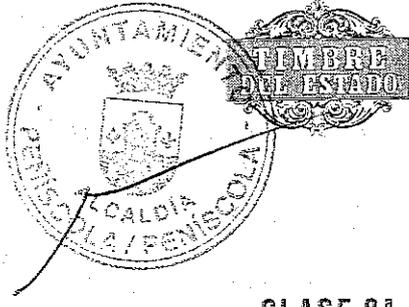
"En relación con lo dispuesto en las bases reguladoras plan de empleo 2018, publicada en el BOP número 24 de 24 de febrero de 2018 y publicación convocatoria de las mismas en el BOP número 26, de 1 de marzo de 2018, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Excelentísima Diputación de Castellón la participación del Ayuntamiento de Peñíscola en el Plan de Empleo 2018 y la subvención destinada a este municipio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Peñíscola con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 2712013 venía desarrollando programas de esta naturaleza

Tercero.- Compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the VI section.



CLASE 8.ª



56
0M8816406

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente ayuda y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

Quinto.- Nombrar Gestora de la Subvención a Dña. María Belén Miguel Beltrán."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

VII.- ANULACIÓN CURSO AUTORIZADO A Dª. BEATRIZ PALAU FERRÉ.- Vista la solicitud presentada por Dª. Beatriz Palau Ferré en fecha 1 de marzo de 2018, solicitando la anulación del curso autorizado por la Junta de Gobierno en fecha 22 de febrero de 2018, por falta de plazas libres para su matriculación. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo solicitado.

VIII.- AUTORIZACIÓN CURSO.- Vista la solicitud de Dña. Beatriz Palau Ferré, TAG del departamento de Contratación, sobre asistencia al curso "Tramitación electrónica expedientes contratación" organizado T-Systems en Valencia, el 14 de marzo de 2018. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Dña. Beatriz Palau Ferré, la asistencia al curso "Tramitación electrónica expedientes contratación" organizado T-Systems en Valencia, el 14 de marzo de 2018, con dietas y desplazamientos.

IX.- AUTORIZACIÓN CURSO.- Vista la solicitud de D. Jose Juan Martínez Castelló, Auxiliar Administrativo del departamento de Contratación, sobre asistencia al curso "Tramitación electrónica expedientes contratación" organizado T-Systems en Valencia, el 14 de marzo de 2018. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a D. José Juan Martínez Castelló, la asistencia al curso "Tramitación electrónica expedientes contratación" organizado T-Systems en Valencia, el 14 de marzo de 2018, con dietas y desplazamientos.

X.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por D. Víctor Blasco Barrachina, para la utilización de una sala del edificio sociocultural el día 13 de marzo a las 19 horas.

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

“Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

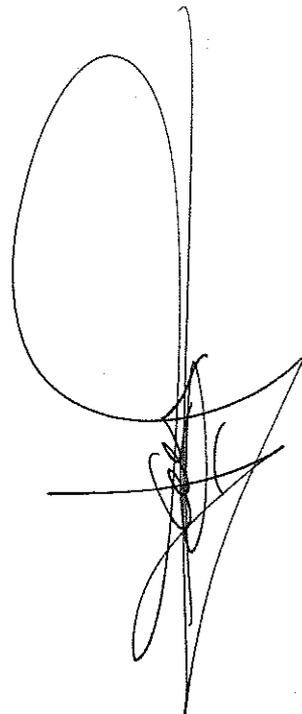
Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

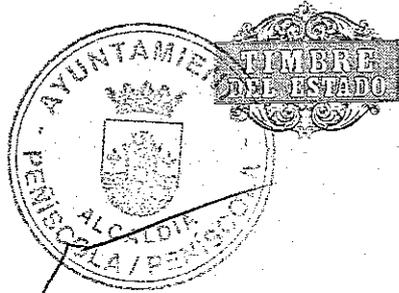
PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

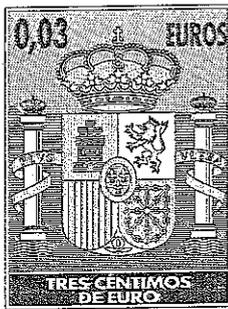
De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Elaboración paella día 8 de abril festividad de San Antoni.	Fiestas	Joaquín Boix Fuentes	4.180€
Clases Mindfulness día internacional de la mujer 2018.	Bienestar Social	Ofetas Costa Azahar, SL.	181,5€
Balizamiento zona playa sur para la entrada y salida de embarcaciones.	Playas	Serveis i Obres Maritimes Rodá, SL.	2.770,90€
Tres puertas y rectificación de barreras según normativa.	Policía	Talleres Ferroterme, SL.	5.457,10€
Folletos y carteles publicitarios difusión de actividades conmemorativas del día 8 de marzo.	Bienestar Social	Tot Print, SL.	142,78€
Festival Peñíscola Negra	Cultura	Norris, Bronson & Asociados	6.829,24€





CLASE 8.ª



57
0M8816407

XVI Festival internacional de Guitarras	Cultura	Asociación Cultural Calandria	2.000€
Limpieza de 5 inodoros químicos mediante vaciado junio, julio, agosto y septiembre	Playas	Fontelda Instalaciones, SL	20.266,80€
Sistema completo de reconocimiento de matrículas y control de accesos.	Modernización	Audiograu, SL.	3.932,50€
Limpieza de 5 wc en las playas y los vestuarios públicos de la playa norte, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.	Playas	Peñíscola Multiservicios JPS SL.	10.628,64€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000134	3.460,15€		3.460,15€
Descuentos aplicados sobre importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de febrero de 2018	34,33€		34,33€
Relación n.º:12018000133	2.235€	616,80€	1.618,20€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000135	15.765,54€		15.765,54€

5.- Devolución de Facturas.

1.- Devolución factura n.º:7/06-02-2018 Proyecos Gurugu Beach Club,SL, no se concreta el concepto de la factura.

2.-Devolución factura n.º:1-1624/23-02-2018 promociones y Ediciones Culturales, SA, por duplicidad de factura.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XII.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA PRESENTADO POR

En fecha 28 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Plan de Despliegue de Fibra Óptica presentado por

En fecha 7 de febrero de 2018 presenta ante el Ayuntamiento anexo con los planos de despliegue modificado, afectando la modificación a la zona A (Avenida Papa Luna) del acuerdo de aprobación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de septiembre de 2017.

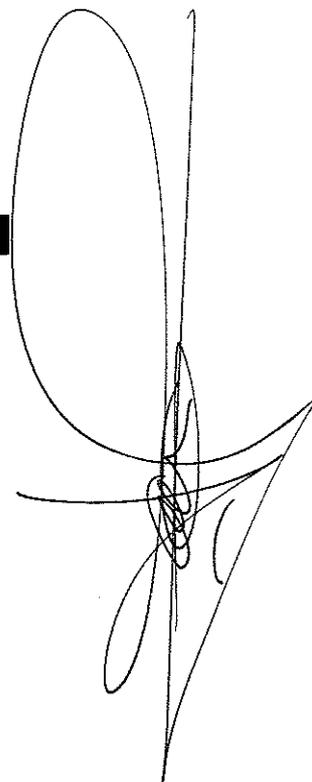
El objeto de la modificación es definir y concretar la ubicación definitiva de todos los armarios y arquetas que se pretenden llevar a cabo para el despliegue de la fibra óptica en la Avenida Papa Luna, después de haberse realizado el replanteo con los servicios técnicos municipales.

Visto el informe emitido favorable en fecha 15 de febrero de 2018 por el Técnico de Administración General D. Vicente Abad Sorribes y por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el modificado del Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentado por consistente en concretar la ubicación definitiva de ocho arquetas y cuatro armarios ópticos que se pretenden llevar a cabo para el despliegue de la fibra óptica en la zona A, Avenida Papa Luna, definidos en los planos 1, 2, 3 y 4 aportados, que modifican y sustituyen a los iniciales del Plan de Despliegue, y con las siguientes condiciones particulares:

a) En esta zona, para el despliegue de fibra óptica utilizará las canalizaciones subterráneas ya existentes de Movistar, sin necesidad de realizar ninguna canalización adicional en dominio público; el despliegue se completará con la instalación de las arquetas y nodos ópticos previstos en el Plan.

Una vez aprobado el Plan de Despliegue por el Ayuntamiento, las arquetas y nodos ópticos a instalar serán objeto de la correspondiente solicitud previa de licencia de obra civil que deberá presentar ante el Ayuntamiento.





CLASE 8.ª



En el supuesto de que [REDACTED] por cualquier circunstancia no pudiera utilizar la canalización subterránea ya existente, no se autoriza la ejecución de ningún recorrido o solución alternativa, debiendo al efecto presentar una nueva propuesta de despliegue de la red en los tramos de que se trate.

b) Para el resto de zonas, se mantienen las condiciones impuestas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017.

2.- Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] al Departamento de Urbanismo y a la Policía Local.

XIII.- APROBACIÓN PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA PRESENTADO POR

[REDACTED] Examinada la solicitud de Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentada por [REDACTED] en fecha 28 de noviembre de 2016.

Vistos los informes emitidos en fecha 6 de marzo de 2018 por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes y por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, favorables a la aprobación del Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentado, por unanimidad, esta Junta de Gobierno Local, acuerda:

1.- Aprobar el Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentado por [REDACTED] con las siguientes condiciones particulares:

- Las arquetas y nodos ópticos a instalar serán objeto de la correspondiente solicitud previa de licencia de obra civil que [REDACTED] deberá presentar ante el Ayuntamiento.
- No se permite la instalación de cables por fachada ni aéreos en aquellas zonas donde no existe instalación de telefonía de cobre o instalación eléctrica.
- En las zonas urbanas consolidadas donde exista canalización subterránea deberán eliminarse las instalaciones aéreas existentes.
- Semanalmente deberá informarse mediante correo electrónico de las actuaciones que se van a realizar tanto a la Policía Local (policia@peniscola.org) como al Departamento de Urbanismo (urbanismo@peniscola.org).

2.- Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] al Departamento de Urbanismo y a la Policía Local.

XIV.- APROBACIÓN PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA PRESENTADO POR

[REDACTED] Examinada la solicitud de Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentada por [REDACTED] en fecha 13 de enero de 2017.

Vistos los informes emitidos en fecha 6 de marzo de 2018 por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes y por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, favorables a la aprobación del Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentado, por unanimidad, esta Junta de Gobierno Local, acuerda:

1.- Aprobar el Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica presentado por [REDACTED] con las siguientes condiciones particulares:

a) Las arquetas y nodos ópticos a instalar serán objeto de la correspondiente solicitud previa de licencia de obra civil que [REDACTED] deberá presentar ante el Ayuntamiento.

b) No se permite la instalación de cables por fachada ni aéreos en aquellas zonas donde no existe instalación de telefonía de cobre o instalación eléctrica.

c) En las zonas urbanas consolidadas donde exista canalización subterránea deberán eliminarse las instalaciones aéreas existentes.

d) Semanalmente deberá informarse mediante correo electrónico de las actuaciones que se van a realizar tanto a la Policía Local (policia@peniscola.org) como al Departamento de Urbanismo (urbanismo@peniscola.org).

2.- Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] al Departamento de Urbanismo y a la Policía Local.

XV.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXpte. Nº 397/17 [REDACTED] para instalación de arqueta y armario de distribución óptico y zanja de un metro en la Avenida Papa Luna, nº 158 "Hotel Peñíscola Plaza Suites", con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

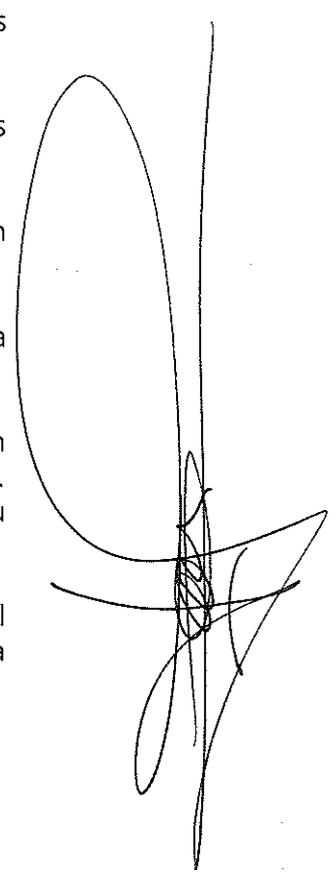
1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

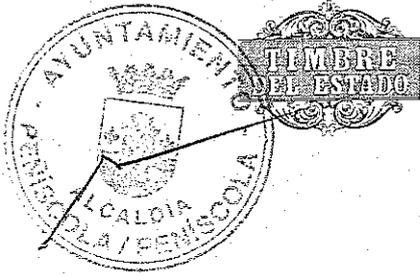
2.- El armario deberá estar empotrado o apoyado en una pared, no pudiendo situarse aislado en medio de una acera o calzada.

3.- El armario no se podrá instalar en la acera si su instalación provoca un estrechamiento de la misma que reduzca su ancho libre a menos de 1,50 metros.

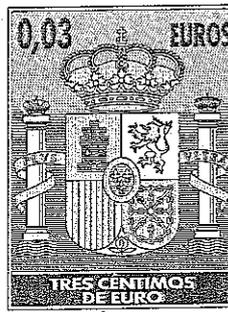
4.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

5.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the fifth condition. It consists of several overlapping loops and lines, with a prominent vertical stroke on the right side.



CLASE 8.ª



6.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

7.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada; pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
- d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

8.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

10.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. N.º 398/17 A [redacted] para instalación de arqueta para empalme óptico y un metro de zanja para conexión con cámara de registro de Telefónica en la Avenida Papa Luna, nº 158 "Hotel Peñíscola Plaza Suites", con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

3.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

4.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

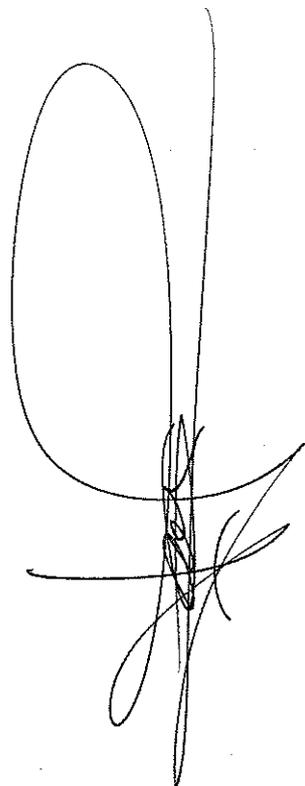
6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

8.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

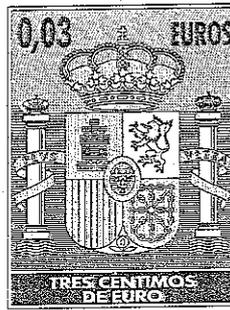
EXPTE. N° 415/17 A [REDACTED] para instalación de arqueta para empalme óptico y un metro de zanja para conexión con cámara de registro de Telefónica en la Avenida Papa Luna, nº 90C, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the right side of the page.



CLASE 8.ª



2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

3.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

4.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

8.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo

de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 416/17 [REDACTED] para instalación de arqueta, un metro de zanja y armario de distribución óptico en la C/ Teruel, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- El armario deberá estar empotrado o apoyado en una pared, no pudiendo situarse aislado en medio de una acera o calzada.

3.- El armario no se podrá instalar en la acera si su instalación provoca un estrechamiento de la misma que reduzca su ancho libre a menos de 1,50 metros.

4.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

5.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

6.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

7.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

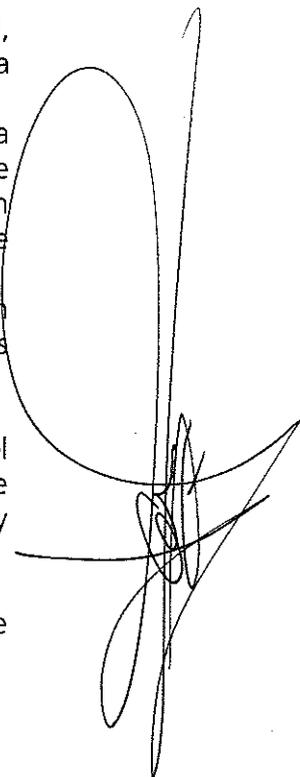
b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

8.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the final paragraph.



CLASE 8.^a



61
0M8816411

octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

10.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 521/17 A [REDACTED] para instalación de arqueta, armario de distribución óptico y zanja a la altura de la salida del parking subterráneo en la Avenida Papa Luna, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.
- 2.- El armario deberá estar empotrado o apoyado en una pared, no pudiendo situarse aislado en medio de una acera o calzada.
- 3.- El armario no se podrá instalar en la acera si su instalación provoca un estrechamiento de la misma que reduzca su ancho libre a menos de 1,50 metros.
- 4.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.
- 5.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.
- 6.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.
- 7.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:
 - a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
 - b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

8.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

10.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 522/17 A [REDACTED] para instalación de arqueta, armario de distribución óptico y zanja de 5 metros en la C/ Madrid, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- El armario deberá estar empotrado o apoyado en una pared, no pudiendo situarse aislado en medio de una acera o calzada.

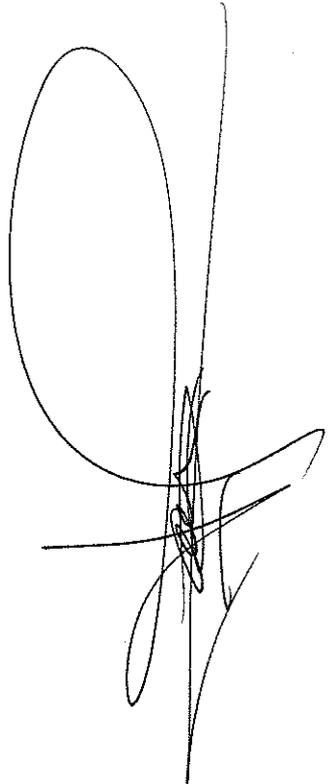
3.- El armario no se podrá instalar en la acera si su instalación provoca un estrechamiento de la misma que reduzca su ancho libre a menos de 1,50 metros.

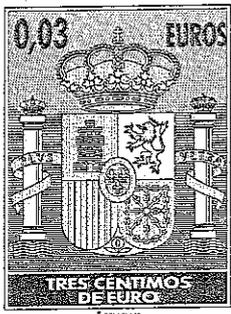
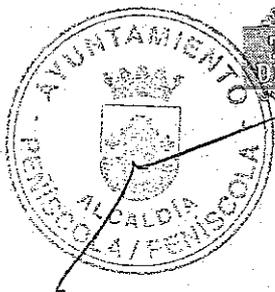
4.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

5.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

6.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

7.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'J. M. ...'.



CLASE 8.ª

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
- d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

8.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

10.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. N° 523/17 A [redacted] para instalación de arqueta para empalme óptico y un metro de zanja para conexión con cámara de registro de Telefónica en la Avenida Papa Luna altura Calle Madrid, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.
- 2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

3.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

4.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

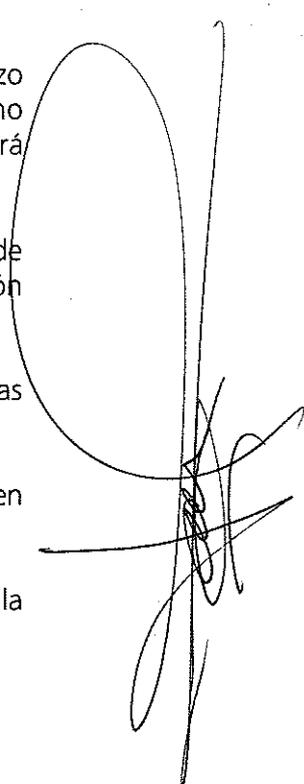
8.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

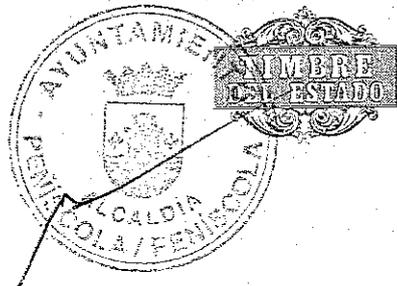
EXpte. Nº 524/17 A [REDACTED] para instalación de arqueta, armario de distribución óptico y un metro de zanja en la C/ Alicante esquina Avda. Valencia, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

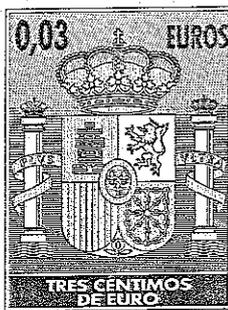
2.- El armario deberá estar empotrado o apoyado en una pared, no pudiendo situarse aislado en medio de una acera o calzada.

3.- El armario no se podrá instalar en la acera si su instalación provoca un estrechamiento de la misma que reduzca su ancho libre a menos de 1,50 metros.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the 8th condition.



CLASE 8.ª



63
0M8816413

4.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

5.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

6.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

7.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

8.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

10.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo

de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXYTE. Nº 525/17 A [REDACTED] para instalación de arqueta para empalme óptico y un metro de zanja para conexión con cámara de registro de Telefónica en la Avenida Papa Luna altura Calle Alicante, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Ingeniero Industrial Municipal, al objeto de proceder al replanteo de las mismas. La instalación deberá cumplir las premisas que el Ayuntamiento señale, en función de su ubicación, con el objeto de ocultar la instalación en la medida de lo posible.

3.- Una vez finalizadas las obras el promotor deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento plano de ubicación definitiva de la instalación, haciendo referencia a la licencia concedida.

4.- Deberá efectuarse vallado y señalización de la obra, con paso alternativo con operarios en caso necesario, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

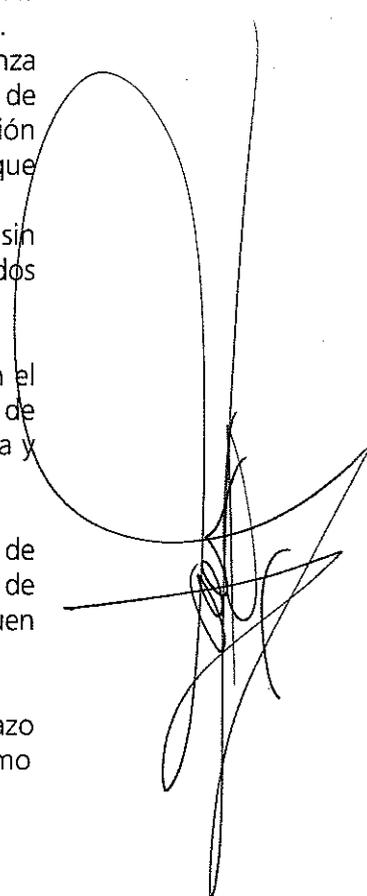
c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

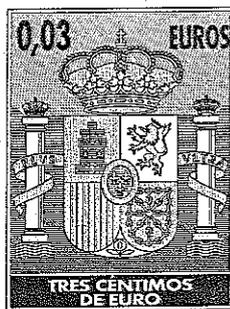
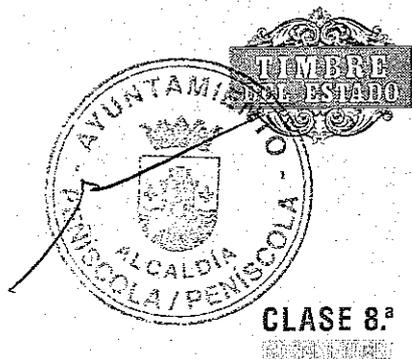
d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

8.- Se concede un plazo de ejecución de 10 días debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the 5th and 6th items of the list. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a signature.



de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XVI.- MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 239/2016.- Se autoriza la modificación presentada por [redacted] del proyecto básico modificado de reforma y ampliación de complejo hotelero, de fecha enero de 2017, y al anexo al referido proyecto básico modificado presentado en fecha 6 de febrero de 2017, conforme al proyecto básico y de ejecución modificado de reforma y ampliación de complejo hotelero visado 1040-3 de 5/10/2017 que sustituye y anula al inicial, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

2.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".
- b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.
- c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.
- d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

3.- El acceso a la vía pecuaria "Colada del Camino del Pebret" desde la Plaza Illueca, de uso y dominio público, deberá quedar libre y expedito, debiendo señalar el tramo de la citada vía pecuaria colindante con la parcela objeto de la actuación.

4.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

- a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).

b) Informe de aceptación de la compañía de suministro de telefonía fija habilitada legalmente en el municipio de la infraestructura de telecomunicaciones canalizada, con arreglo a las condiciones señaladas en el Plano con la instalación de Telecomunicaciones anteriormente indicado.

c) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

d) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

e) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

5.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

6.- No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la Licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto presentado y a las medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior y las condiciones especificadas en el apartado siguiente respecto a la licencia de obras. Igualmente la Licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, salvo las autorizaciones provisionales de enganche que puedan concederse exclusivamente para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad. En todo caso deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad de la presente Licencia ambiental.

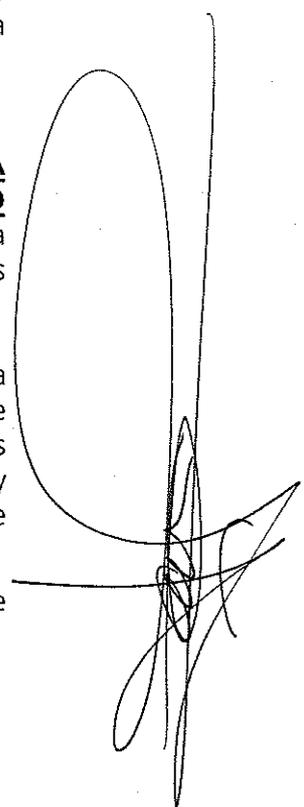
7.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XVII.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JOVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, 2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio y Empleo, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

“En relación con lo dispuesto en la Orden de 7/2017 de 10 de diciembre de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales. Vista la RESOLUCIÓN, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 23 de febrero de 2018 publicada en el DOCV número 8244 de 28 de febrero de 2018. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda, en su máxima cuantía para los grupos de cotización

Grupo 8, 2 trabajadores

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the XVII section.



Grupo 7, 2 trabajadores

Segundo.- Solicitar al Servef, al amparo de la Orden de 7/2017 y resolución de 20 de abril de 2017, la ayuda correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil, 2018.

Tercero.- Certificar la disposición de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por el Servef

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

Quinto.- Nombrar Gestora de la Subvención a Dña. María Belén Miguel Beltrán."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

XVIII.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, 2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio y Empleo, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

"En relación con lo dispuesto en la Orden de 7/2017 de 10 de diciembre de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales. Vista la RESOLUCIÓN, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 23 de febrero de 2018 publicada en el DOCV número 8244 de 28 de febrero de 2018. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda, para un trabajador, en su máxima cuantía para el grupo de cotización solicitado, grupo 2.

Segundo.- Solicitar al Servef, al amparo de la Orden de 7/2017 y resolución de 23 de febrero de 2018, la ayuda correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del sistema nacional de garantía juvenil, 2018.

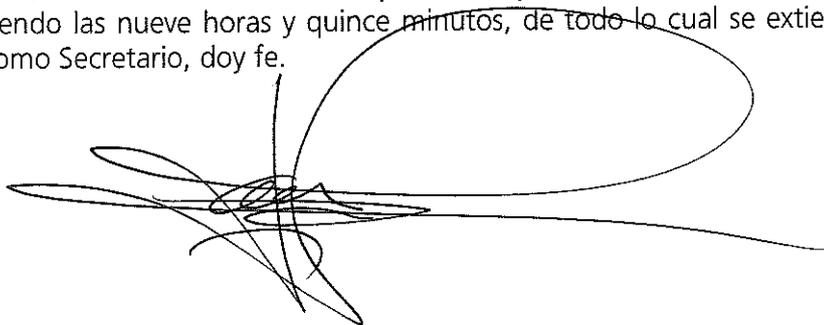
Tercero.- Certificar la disposición de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por el Servef.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

Quinto.- Nombrar Gestora de la Subvención a Dña. María Belén Miguel Beltrán."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.